CONTRATO
PROYECTO DE REGULARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA COLEGIO JUAN PABLO DUARTE D-160 Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

En Santiago, a 26 de enero de 2009, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señora ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 7.048.332-7, ambas domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante **"La Corporación"**, por una parte, y por la otra, la sociedad **TABLEROS Y MONTAJES ELÉCTRICOS LTDA.**, R.U.T. N° 76.000.170-8, representada por la señora MARCELA COLETTES DUCHANTS MONSALVES, chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad N° 7.632.342-9, ambas domiciliadas en calle Santa Victoria N° 60-A Of. N° 2, comuna Santiago, en adelante **"El Consultor"**, se ha convenido el siguiente contrato sobre Proyecto de Regularización y Normalización Eléctrica, sujeto a las estipulaciones siguientes:

1. La Corporación encomienda a "El Consultor" la elaboración de los proyectos de regularización y normalización eléctrica y computacionales para la ejecución de la obra **"Regularización y Normalización Eléctrica del Colegio Juan Pablo Duarte D-160 y Supervisión de la Ejecución de las Obras del Proyecto"**, ubicado en calle Santa Isabel N° 735, comuna de Providencia, sujeto a lo establecido en el presente Contrato, Bases Administrativas y Técnicas, respuestas a las consultas realizadas en el llamado a Licitación y aquellas determinadas por "La Corporación" y presupuesto de "El Consultor", todo lo cual forma parte integrante de este Contrato para todos los efectos legales.

2. El Proyecto señalado comprende:

a) levantamiento completo, proyecto de regularización, normalización y nuevos requerimientos de las especialidades de electricidad, y computación de la totalidad del establecimiento, salas de clases, laboratorios, talleres, baños alumnos, pasillos y sector administrativo y todo lo contenido en plano entregado en el llamado a Licitación y aquellas determinadas por "La Corporación" y entregados en el Listado de Antecedentes del Proyecto, que forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

b) La entrega de todos los antecedentes solicitados por "La Corporación" para el llamado a propuesta de la obra "Regularización y Normalización Eléctrica del Colegio Juan Pablo Duarte D-160 y Supervisión de la Ejecución de las Obras del Proyecto"

3. El Proyecto a que se refiere la cláusula anterior, en cada una de sus etapas comprenderá los siguientes elementos:

3.1. Elaboración del expediente técnico completo necesario para el llamado a Propuesta Privada de Proyecto de Electricidad, el cual deberá incluir:

a) Planos de planta, circuitos eléctricos de enchufes, alumbrado, de fuerza, computación, corrientes débiles, detalles y todo lo solicitado en las bases técnicas.
b) Levantamiento y diagnóstico de las instalaciones.
c) Memoria de cálculo de las instalaciones.
d) Memoria explicativa.
e) Especificaciones técnicas completas de las instalaciones y listado de partidas detallado.
f) Cumplimiento de las exigencias establecidas en la
g) legislación vigente para establecimientos de educación, es decir, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local, Normativas SEC y toda otra norma legal o reglamentaria aplicable a la especie.

3.2. "El Consultor" deberá tener reuniones técnicas periódicas (1 vez por semana como mínimo), con la I.T.C, (Inspector Técnico de la Consultoría), o sus delegados.

3.3. Además, "El Consultor" deberá entregar, en cada una de las etapas y para cada una de las especialidades, los siguientes documentos:

a) Informe técnico y memorias de cálculo de todo el desarrollo del Proyecto, con la información complementaria a los planos firmados (5 copias).
b) Cinco (5) juegos de copias de planos de todas las especialidades, en papel bond (firmados).
c) Cinco (5) CD de respaldo, tanto para documentos como planos.
d) Especificaciones técnicas del Proyecto (5 copias).
e) Listado de partidas (5 copias).
f) Cubicaciones (1 copia).
g) Presupuestos estimativos de las obras a ejecutar, concordante con las especificaciones técnicas (1 copia).

4. "El Consultor" deberá ejecutar el Proyecto contratado en un plazo de **sesenta (60) días corridos** a contar de la fecha de la firma del presente Contrato, previa recepción de la garantía de fiel cumplimiento.

5. "La Corporación" se reserva el derecho de ordenar al "Consultor" aumentos, disminuciones, modificaciones o supresiones en el Proyecto, sea en una o más partidas, todo de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes, lo que deberá registrarse en el Libro de Proyecto.

6. "El Consultor" se obliga a ejecutar en el mismo plazo del contrato aquellas ampliaciones que impliquen hasta un máximo de un **20%** del monto originalmente contratado.

Estos aumentos, disminuciones, modificaciones o supresiones en el Proyecto se pagarán en los mismos precios unitarios del presupuesto detallados en la oferta.

7. La contratación del Proyecto será a suma alzada, según Carta Oferta, e incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato y se pagará en pesos, sin reajustes una vez recibida a plena satisfacción por la Inspección Técnica de la Consultoría (I.T.C.) y conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la aprobación y recepción del Proyecto por parte de la I.T.C. no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con la ley, tiene él con relación al Proyecto.

8. "La Corporación" pagará al "Consultor" por la Elaboración del Proyecto de Regularización y Normalización Eléctrica y Computacional Colegio Juan Pablo Duarte D-160, la suma única y total de **$ 5.850.323 (cinco millones ochocientos cincuenta mil trescientos veintitrés) pesos, impuesto Incluido,** de la siguiente manera:

a) 1° Estado de Pago: 80% del valor contratado por la Etapa 1, una vez entregado el Proyecto a "La Corporación", cumpliendo con lo solicitado en las Bases Técnicas.

b) 2° Estado de Pago: 20% del valor del contrato por la etapa 1, una vez que se hayan resuelto las consultas producto del llamado a Propuesta por la "Ejecución de la Obra del Proyecto Regularización y Normalización Eléctrica Colegio Juan Pablo Duarte D-160".

Si éste no se realizare en un plazo de 60 días después de recibido el Proyecto, se pagará el total del saldo que faltase.

9. Se podrá otorgar un anticipo de un **30%** del valor del contrato en la Etapa 1, el que deberá ser garantizado con boleta bancaria o vale vista por igual valor y con vigencia no inferior a la duración del desarrollo del proyecto más 60 días, el que se descontará en forma proporcional de cada Estado de Pago.

10. "La Corporación" pagará a "El Consultor" la suma única y total de **$ 1.044.296 (Un millón cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y seis) pesos, impuesto Incluido,** por las labores de supervisión de la obra "Regularización y Normalización Eléctrica del Colegio Juan Pablo Duarte D-160", que incluyen y consideran una visita semanal a las obras, como mínimo, conjuntamente con elaborar para "La Corporación" los informes de rigor y aquellos que le sean requeridos por la misma, sus delegados, agentes o inspección técnica.

Los honorarios profesionales consignados en este número serán pagados por "La Corporación" al "El Consultor", una vez efectuada la supervisión de la materialización del Proyecto, con un mínimo de visitas de una vez por semana y cuando la ITO lo considere necesario durante la ejecución de los trabajos y modificaciones posteriores y se haya realizado la recepción provisoria de las obras proyectadas, por parte de "La Corporación".

Si estas obras proyectadas no se constituyeran, no se pagará esta parte del Contrato.

11. Para el pago del Proyecto contratado, "El Consultor" deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Técnica el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un **CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO** que demuestre que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este contrato. Además deberá adjuntar **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS** cuando las hubiere, más el **INFORME DEL PROGRAMA MENSUAL DEL SERVICIO.**

"El Consultor" deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

En caso que "El Consultor" no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, "La Corporación" retendrá de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente, debiendo pagar con ello al trabajador o institución acreedora.

12. Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, como también aquellas derivadas de la legislación vigente, "El Consultor" entrega en este acto a "La Corporación", Boleta bancaria o vale vista por un valor equivalente al **5%** del valor del Proyecto. Dicha boleta bancaria o vale vista garantizará el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que asume "El Consultor".

La boleta bancaria o vale vista se extiende a nombre de "La Corporación" y tendrá por vigencia todo el tiempo que dure el Proyecto contratado y hasta un año después de <u>la recepción provisoria del Proyecto</u> en conformidad de parte de "La Corporación" y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha a solo requerimiento de "La Corporación", sin expresión de causa.

"La Corporación" podrá hacer efectiva la boleta bancaria o vale vista a su sólo requerimiento, sin expresión de causa.

Antes del término de la vigencia de la garantía se efectuará una nueva inspección al Proyecto para proceder a la recepción final. Después de ésta, se liquidará el contrato y se procederá a devolver la garantía retenida.

13. Queda expresamente prohibido que "El Consultor", sin la autorización expresa de "La Corporación", venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra "La Corporación" derivados del contrato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

14. Será responsabilidad exclusiva de "El Consultor" que el Proyecto contratado no adolezca de errores o defectos, conforme a las Bases de la Licitación, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure éste y hasta 1 año después de la recepción provisional, sin observaciones del Proyecto.

En caso de obras mal ejecutadas como consecuencia de errores en el Proyecto, a juicio de la ITC, "El Consultor" se obliga a rehacer sin costo alguno para "La Corporación" y en el más breve plazo el Proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad civil que le corresponde durante todo el plazo que establece la ley.

15. "El Consultor" deberá designar a un profesional del área de la licitación, responsable de la conducción del trabajo con quién deberá entenderse la ITC en relación al mismo.

16. "La Corporación" llevará un Libro de Proyecto, donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan a la ITC, sobre el desarrollo del trabajo y constituirá el medio de comunicación con "El Consultor".

17. El incumplimiento por parte de "El Consultor" de los plazos señalados en la cláusula cuarta de este contrato, dará derecho a "La Corporación" de Desarrollo Social de Providencia para aplicar por cada día de atraso una multa del **1%** del valor del contrato.

18. Este valor se descontará del Estado de Pago establecido en la cláusula 8°, lo que aplicará simple y directamente "La Corporación", sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

19. La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la ITC, de aplicar sanciones a "El Consultor" en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley. El monto de las sanciones será determinado por "La Corporación" de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta **20 %** del valor del contrato, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie y sin derecho a reclamación por parte del adjudicatario del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Corporación" podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato.
b) Deficiencia en la conducta de los empleados de "El Consultor".
c) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Proyecto.
d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Proyecto.
e) Deficiencia en los trabajos ejecutados.
f) No dar cumplimiento a la programación entregada por "El Consultor" en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de la consultoría.

20. Serán causales de liquidación anticipada del contrato las siguientes:

a) Quiebra o insolvencia de "El Consultor".
b) Fuerza mayor.
c) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que "El Consultor" asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica responsable del contrato.

En estos eventos, el contrato terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello "El Consultor" acción, reclamación o derecho alguno en contra de "La Corporación".

También podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

21. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

22. El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VERÓNICA YÁVAR BASCUÑÁN
SECRETARIO GENERAL (S)
Corp Desarrollo Social de Providencia

MARCELA C. DUCHANTS MONSALVES
REPRESENTANTE LEGAL
Tableros y Montajes Eléctricos Ltda.